

ORDENANZA Nº 1414/2026

**"CESIÓN DE COPARTICIPACIÓN OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN
DOMICILIARIA DE GAS NATURAL".**

Sancionada
01/04/2026

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
RECA DE ENTRADA
Recibido al 7 de 4 de 2026
Hora: 11:18
Firma del Encargado

"CESIÓN DE COPARTICIPACIÓN"

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza N° 1412/2026 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la licitación para la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Avenida Mitre y Av. San Martín.

Que se dictó la Ordenanza N° 1413/2026 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.


M. Agustina Cáceres Cuellar
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

**CONCEJO
DELIBERANTE**
de MINA CLAVERO




LIC. HERNÁN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

MUNICIPALIDAD DE
MINA CLAVERO

- Las Malvinas son argentinas -

**En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Art. 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y sus Adendas modificatorias, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Ordenanza N° 1412/2026.

Art. 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor de LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Art. 3º: AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.


M. Agustina Cáceres
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO




HERNÁN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Art. 4º: ESTABLÉCESE que, una vez determinado el monto total de la presente etapa y definidas las condiciones de financiamiento, el Departamento Ejecutivo deberá remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para su ratificación, la que comprenderá el monto del crédito y la cantidad de cuotas, no produciendo efectos jurídicos sin la correspondiente aprobación del mismo.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 01 de Abril de 2026.

ORDENANZA N° 1414/2026.


M. Agustina Cáceres Cuellar
VICIPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO




LIC. HERNÁN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO